



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10975

Artículo 1°.- *Institúyese en el territorio de la provincia de Córdoba el 26 de septiembre de cada año como “Día Provincial de Prevención de Enfermedades Venosas”.*

Artículo 2°.- *El Poder Ejecutivo Provincial elaborará programas de información, prevención y concientización sobre la temática referida en el artículo 1°.*

Artículo 3°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA